



## ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2023-MPSR-J/CM

Juliaca, 17 de febrero de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrado en fecha 17 de febrero de 2023; Informe N° 020-2023-MPSR-J/GDS, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 019-2023-MPSR-J/GDU/SGCUC, emitido por el Sub Gerente de Control Urbano y Catastro; Informe N° 11-2023-MPSR-J/GEDU, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano; Opinión Legal N° 031-2023-MPSRJ/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y la Carta N° 018-2023-MPSRJ/GEMU, emitido por el Gerente Municipal, sobre la conformación de la Comisión Técnica Especial de Nomenclatura de la Municipalidad Provincial de San Román, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que ésta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: (...) 1.4.5. *Nomenclatura de calles, parques y vías;*

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: (...) 2.2. *Organizar la señalización y nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales;*

Que, el artículo 3° del Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, aprobado Decreto Supremo N° 04-95-MTC, del 09 de abril de 1995, refiere que: *La aprobación de la nomenclatura propuesta por las Municipalidades Distritales la realizará la Municipalidad Provincial por intermedio de la Comisión de Nomenclatura que para tal efecto se constituirá en cada provincia;*

Que, el artículo 4° del Reglamento indicado en el párrafo anterior, indica que la comisión de nomenclatura estará constituida por: - Dos Regidores nombrados por el Concejo Provincial, de preferencia los responsables de Desarrollo Urbano, Obras o de Catastro, uno de los cuales la presidirá; - El Jefe de la Oficina de Obras de la Municipalidad Provincial; - Un Regidor de la Municipalidad Distrital proponente; - Un delegado del Instituto Nacional de Cultura; - El funcionario del Sector Educación de más alto nivel de la provincia, el que representará además al Instituto Nacional de Cultura en las provincias en las que no acredite delegado el referido Instituto; y, - Un funcionario de la Municipalidad Provincial, de preferencia el Jefe de la



A.C. 008-2023-MPSR-J/CM  
17/02/2023

Oficina de Catastro, quien actuará como Secretario. - La Comisión podrá solicitar la colaboración de las Instituciones Históricas, Geográficas, Culturales u otras que requiera para el mejor cumplimiento de su misión;

Que, mediante el Informe N° 020-2023-MPSR-J/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social de esta entidad, solicita cambio de denominación de la Av. Independencia, por la Av. Mártires de la democracia del 9 de enero, por los hechos suscitados el 9 de enero del 2023;

Que, mediante el Informe N° 019-2023-MPSR-J/GDU/SGCUC, la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, recomienda la conformación de la Comisión Especial de Nomenclatura de Vías, conforme al Decreto Supremo N° 04-95-MTC;

Que, mediante Opinión Legal N° 031-2023-MPSR/J/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta entidad, opina favorablemente para la conformación de la Comisión Técnica Especial de Nomenclatura de Vías de la Municipalidad Provincial de San Román;

Que, habiendo evaluado y deliberado la propuesta de la conformación de la Comisión de Nomenclatura de Vías de la Municipalidad Provincial de San Román, y;

En uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO 1°.** – **CONFORMAR**, la Comisión de Nomenclatura de Vías de la Municipalidad Provincial de San Román; debiendo de estar constituida de la siguiente manera:

1. Regidor – Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de San Román.
2. Regidor – Presidente de la Comisión de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de San Román.
3. Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de San Román.
4. Regidor representante de la Municipalidad Distrital proponente.
5. Delegado representante del Instituto Nacional de Cultura.
6. Funcionario del Sector de Educación de más alto nivel de la Provincia, el que representara además al Instituto Nacional de Cultura, en caso de que no acredite delegado el referido Instituto.
7. Gerente de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de San Román.
8. Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de San Román.
9. Subgerente de Control Urbano y Catastro de la Municipalidad Provincial de San Román.

**ARTÍCULO 2°.** – **DISPONER**, a la Comisión de Nomenclatura de Vías de la Municipalidad Provincial de San Román, el cumplimiento de sus atribuciones, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

**ARTÍCULO 3°.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General, notificar y oficiar a las instituciones correspondientes, para que acrediten o designen a sus representantes como miembros integrantes de la Comisión de Nomenclatura de Vías de la Municipalidad Provincial de San Román.

**ARTÍCULO 4°.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
Abog. William W. Vargas Lipa  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
Lic. OSCAR WILLIAMS CÁCERES RODRIGUEZ  
ALCALDE